



Saved, Que entendiendo q. asi conviene a muy Servicio y
a la execucion de muy Justicia por y Sougo de esta Villa la
cundo en nombraion como por la presente nombro ad. D. D. D.
Alon. Perillo y Clemente por Alcaide Mayor de ella.
y en tierra p. que use y exera sus ofiis con arreglo a-
las Leyes de esta mis Reynas y como lo usavan podian
y devian usar los Alcaides Mayores sus antecesoros p.
espacio de sus años que han o impendia a correr y con
tante orden q. fuese Revocado en el y por el mismo tiempo
q. por muy no se prevenga este ofiis excepto el caso en
q. comenca exeres dignos de q. sea Revocado o castigado
y quando por algun merito o motivo de utilidad pp.
creyer necesario o conveniente promoverle ante V.
cumplir el mismo. Y con esta calidad se mando que
luego vista esta mi Carta sin aguardar otro mand
damiento ni proceder p. ello otra diligencia alguna
haviendo jurado antes en mi Consejo como se acostun-
bra lo Revocar por mi Alcaide Mayor de esta Resfenda
Villa y en tierra y le dexen usar libremente este ofiis
y exera mi Just.ª por y sus oficiales, y con li-
tad y determinad los pleitos y causas civiles y crimi-
nales q. en esta dha Villa estan pendientes y cumpla-
ren a todo el tiempo que tubiere este ofiis y lleve
los seis mil seiscientos D. de tresdo al a

[Handwritten flourish or signature]

